0

NACIONAL



RESOLUCIÓN 1885/2010 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional Resolución GMC Nº 37/09 Glosario de control sanitario de puertos, aeropuertos, terminales y puntos de frontera. Derogación de la Resolución GMC Nº 34/05.

Del: 19/10/2010; Boletín Oficial 28/10/2010.

VISTO expediente N° 2002-15591/10-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991, aprobado por la <u>Ley N° 23.981</u> y el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994, aprobado por la <u>Ley N° 24.560</u>, y CONSIDERANDO:

Que el proceso de integración del Mercosur es de mayor importancia estratégica para la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, conforme a los artículos 2°, 9°, 15, 20, 38, 40 y 42 del Protocolo de Ouro Preto, las normas Mercosur aprobadas por el Consejo del Mercado Común, el Grupo Mercado Común y la Comisión de Comercio del Mercosur, son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que conforme a los artículos 3°, 14 y 15 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común, las normas Mercosur que no requieran ser incorporadas por vía aprobación legislativa podrán ser incorporadas por vía administrativa por medio de actos del Poder Ejecutivo.

Que el artículo 7º de la citada Decisión establece que las normas Mercosur deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en función de lo dispuesto en el artículo 23 ter inciso 54) de la Ley de Ministerios, Texto Ordenado Decreto Nº 438/92.

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional <u>Resolución GMC Nº 37/09</u> "Glosario de control sanitario de puertos, aeropuertos, terminales y puntos de frontera (Derogación de la <u>Resolución GMC Nº 34/05</u>)" que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- En los términos del Protocolo de Ouro Preto, la norma que se incorpora por la presente Resolución, entrará en vigor simultáneamente en los Estados Partes, TREINTA (30) días después de la fecha de comunicación efectuada por la Secretaría del Mercosur informando que todos los Estados han incorporado la norma a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La entrada en vigor simultánea de la <u>Resolución GMC Nº 37/09</u> "Glosario de control sanitario de puertos, aeropuertos, terminales y puntos de frontera (Derogación de la Resolución GMC Nº 34/05)" será comunicada a través de UN (1) aviso en el Boletín

Oficial de la Nación (cfr. Artículo 40 inciso III del Protocolo de Ouro Preto).

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan L. Manzur.

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 37/09

GLOSARIO DE CONTROL SANITARIO DE PUERTOS, AEROPUERTOS, TERMINALES Y PUNTOS DE FRONTERA (DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 34/05)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 34/05 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la 58a Asamblea Mundial de Salud WHA 58.3, del 23 de mayo de 2005, adoptó el nuevo Reglamento Sanitario Internacional (2005).

Que es conveniente compatibilizar los términos que integran el glosario de la Subcomisión de Puertos, Aeropuertos, Terminales y Puntos de Frontera del SGT Nº 11 "Salud" con el Reglamento Sanitario Internacional (2005).

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Glosario de Control Sanitario de Puertos, Aeropuertos, Terminales y Puntos de Frontera", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Salud

Brasil: Agência Nacional de Vigilância Sanitária

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Uruguay: Ministerio de Salud Pública

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC Nº 34/05.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/VI/2010.

LXXVIII GMC - Montevideo, 05/XII/09

ANEXO

GLOSARIO DE CONTROL SANITARIO DE PUERTOS, AEROPUERTOS, TERMINALES Y PUNTOS DE FRONTERA

TERMINOS	CONCEPTO
AERONAVE AEROPUERTO	Aeronave que efectúa un viaje internacional. Todo aeropuerto al que llegan o del que salen vuelos internacionales.
AFECTADO	Personas, animales, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercaderías, paquetes postales o restos humanos y animales, que estén infectados o contaminados, o que sean portadores de fuentes de infección o contaminación de modo tal que constituyan un riesgo para la salud pública.
AGENTE AUTORIZADO	Persona física o jurídica investida de poderes legales para practicar actos en nombre del propietario o responsable directo, autorizado a regir o administrar sus negocios en el país constituyendo su agente, representante, mandatario o consignatario.
AGUA CONTAMINADA	Aquella que por contener agentes biológicos, físicos, químicos o radioactivos no cumple con los patrones de potabilidad.
AGUA POTABLE	Agua para consumo humano, cuyos parámetros microbiológicos, físicos, químicos y radioactivos que cumple con los patrones de potabilidad y que no ofrezca riesgos para la salud.

TERMINOS	CONCEPTO
101145 850184141 55	A115 - 144
AGUAS RESIDUALES	Agua que, después de su utilización comercial, industrial o doméstica, presente alteraciones en los
	parametros microbiológicos, químicos y físicos que
•	no permiten su utilización para el consumo,
	recreación y agricultura sin tratamiento previo.
AMBULANCIA	Vehículo debidamente equipado para el transporte
	de personas enfermas o sospechosas de padecer
	enfermedades, que debe presentar buenas
	/ condiciones de conservación, limpieza y
	funcionamiento, conteniendo equipamientos e Finsumos de acuerdo con las normas técnicas de
	cada país.
ÁREA AFECTADA	Lugar geográfico con transmisión de una
	determinada enfermedad o presencia de evento,
	para lo cual son recomendadas medidas sanitarias
	específicas, transitorias o permanentos, de acuerdo
AUTORIDAD	i con el Reglamento Sanitario Internacional (2005). Autoridad competente del ámbito de la satud, que
SANITARIA	
OANITANIA	tiene directamente a su cargo, y en su área de actuación la prerregativa para la aplicación de
	medidas sanitarias apropiadas de acuerdo con las
	Leyes y Regiamentos vigentes en el territorio
	nacional, tratados y otros actos internacionales de los cuales el país es signatario.
EQUIPAJE	Objetos, nuevos o usados, destinados al uso o
	consumo personal del viajero, que, por su cantidad,
	naturaleza o variedad, son compatibles con las
DIENES A	circunstancias de su viaje.
BIENES O PRODUCTOS	Materiales, materias primas, insumos, partes de bienes o productos, productos acabados, productos
110000100	a granel, productos semielaborados y productos in
	natura, y otros sujetos a vigilancia sanitaria.
CARGA	Mercaderías trasladadas en un medio de transporte
CERTIFICADO	o en un contenedor. Documento que permite comprobar la vacunación o
INTERNACIONAL DE	profilaxis en conformidad con las directrices del
VACUNACIÓN O	Reglamento Sanitario Internacional RSI (2005).
PROFILAXIS	
LLEGADA DE MEDIOS DE TRANSPORTE	En el caso de: a) embarcación: llegada a un puerto o área de un
DE IMMINITURE	puerto;
	b) aeronave: llegada a un aeropuerto;
	c) tren o vehículo de transporte terrestre: llegada a
CONDICIONES	un punto de entrada. Aquellas en que, después del análisis de la
CONDICIONES HIGIÉNICO-	documentación y/o al término de una inspección
SANITARIAS	sanitaria no se verifican factores de riesgo que
	puedan producir daños a la salud.
CONTAMINACIÓN	Presencia de cualquier agente o material infeccioso
	o tóxico en la superficie corporal de una persona o animal, en una materia prima o producto para.
	consumo, o en otras superficies u objetos
	inanimados, incluyendo los medios de transporte
	que puedan constituir un riesgo para la salud
CONTENTO	ρύσlica. Contenedor para el transporte, constituido por
CONTEINER	contenedor bara er iratishorre, constituido bot

TERMINOS	CONCEPTO			
OPERADOR DE MEDIOS DE TRANSPORTE	Persona física o juridica encargada de un medio de transporte, o su agente.			
PAQUETE POSTAL	Todo objeto o paquete con dirección de destino, transportado internacionalmente por servicios de correo o mensajería.			
PATRONES DE POTABILIDAD DE AGUA	Parámetros fijados por la legislación vigente en cada Estado Parte, que determinan las cantidades ilmites : de diversos elementos que pueden ser telerados en el agua de consumo a fin de preservar la salud de la población.			
PASO DE FRONTERA TERRESTRE	Punto de entrada terrestre de un Estado Parte, incluyendo los utilizados por vehículos de transporte terrestre.			
PERSONA ENFERMA	Persona que sufre o está afectada por una enfermedad.			
PUNTO DE ENTRADA	Paso para la entrada o salida internacional de viajeros, equipaje, cargas, contenedores, medios de transporte, mercaderías y paquetes postales, así como las agencias y áreas que presten servicios en la entrada o salida.			
PUERTO	Aquellas instalaciones construidas y equipadas para atender las necesidades de la navegación, movimiento y almacenamiento de mercaderias y movimiento de viajeros donde llegan y salen embarcaciones internacionales.			
PUESTO DE CONTROL SANITARIO	Instalaciones en los puntos de entrada que cuentan con personal, infraestructura y equipamientos para realizar la vigilancia epidemiológica activa que permita detectar, evaluar, notificar y responder de forma oportuna a eventos que puedan constituir una Emergencia de Salud Pública.			
PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA	Aquel elaborado para definir las acciones que deben ser adoptadas a fin de controlar o eliminar un riesgo para la salud pública.			
CÜĀRENTĒNA	Restricción de las actividades y/o separación de personas que no están enfermas, de aquellas que son sospechosas de estarlo, o de equipajes contenedores, medios de transporte, mercaderlas sospechosas, de forma tal que se prevenga la posible propagación de infecciones o contaminaciones.			
RESIDUOS SÓLIDOS	Residuos en estado sólido, producidos en las actividades desarrolladas en los puertos, aeropuertos, terminales internacionales de cargas y pasajeros, pasos fronterizos y medios de transporte que por ellos circulen.			
RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA	Probabilidad de ocurrencia de un evento que pueda ja afectar en forma adversa la salud de la población.			
SERVICIO DE SALUD	Local con equipamientos, material y personal destinados a cuidados de la salud, incluyendo aquellos situados en los puntos de entrada.			
TRIPULACIÓN	Personas a bordo de un medio de transporte que no son pasajeros.			
VIAJERO	Pasajero, trigulante, profesional no tripulante, clandestino, en viaje en un medio de transporte.			
VIGILANCIA SANITARIA	Conjunto de acciones capaces de eliminar, disminuir, controlar o prevenir riesgos para la salud y			